CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-723/2026

PARTE ACTORA: ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

PARTE ACUSADA: RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO Y OTRO

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por esta CNHJ de morena, de fecha 3 de noviembre de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 3 de noviembre de 2026.

LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-CM-723/2026

PARTE ACTORA: ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

PARTE ACUSADA: RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO Y OTRO

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PREVENCIÓN

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena[1],** da cuenta de la recepción del escrito presentado de manera física, siendo las 18:20 horas del día 7 de septiembre de 2026, en la Oficialía de Partes de la Sede Nacional de nuestro Instituto, mismo que fue registrado con el folio de recepción 002796, promovido por el **C. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA** contra de la **C. RICARDO JANECARLO LOZANO REYNOSO**, por la presunta comisión de actos contrarios a los Principios, Documentos Básicos y Normatividad Partidaria.

Una vez revisado, las y los integrantes de esta Comisión:

P R O V E E N

PRIMERO. Que el escrito de queja no cumple con los requisitos de forma establecidos en el **artículo 54° del Estatuto de morena[2], así como el artículo 19 inciso f) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena[3]** para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Partidario, se cita el artículo 54° del Estatuto:

> **"Artículo 54°.** El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito de la persona promovente en el que **se hará constar**

[1] En adelante Comisión o CNHJ.
[2] En adelante Estatuto.
[3] En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

su nombre, domicilio, **sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada** para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días..."

Así como el artículo 19 del Reglamento, que a la letra dice:

"**Artículo 19.** El recurso inicial de queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos para su admisión:

(…)

f) La narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados. (…)"

Énfasis propio.

Lo anterior, toda vez que, del análisis integral del escrito inicial se advierte que, si bien la parte promovente realiza una exposición amplia de diversos acontecimientos que considera constitutivos de infracciones a la normativa partidista, existen deficiencias y omisiones que deben ser subsanadas a efecto de que esta Comisión se encuentre en posibilidad de determinar, de manera clara, los hechos materia de controversia, las conductas atribuidas a cada una de las personas acusadas y las disposiciones partidistas presuntamente vulneradas, incumpliendo con el requisito previsto en el inciso f) del artículo 19 del citado Reglamento.

SEGUNDO. En razón del proveído antes expuesto, el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ establece lo siguiente:

"Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, **ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión,**

para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

…

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales."

Énfasis propio.

Al tenor de lo anterior, esta CNHJ estima que el promovente del recurso de queja debe subsanar ciertas deficiencias de su escrito, esto, con el objeto de cumplir con los requisitos de forma, por lo que, se le:

S O L I C I T A

I. Que la parte actora precise, respecto de cada una de las personas señaladas como acusadas, la conducta concreta que les atribuye, indicando la fecha, lugar y circunstancias de modo, tiempo y lugar en que aconteció, así como la participación específica que atribuye a cada persona.

II. Señale de manera individualizada los preceptos del Estatuto, Declaración de Principios, Programa, Reglamentos o demás normativa interna de morena que considera vulnerados por cada una de las conductas atribuidas, precisando la correspondencia entre el hecho señalado y la disposición presuntamente infringida.

III. Precise las consecuencias jurídicas que pretende obtener respecto de cada una de las personas acusadas, así como, en su caso, las medidas que solicite a esta Comisión con motivo de los hechos que refiere.

TERCERO. Que, derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ, se **previene** por única ocasión a la parte actora para que, en el término de **setenta y dos (72) horas** contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, se subsane y remita lo solicitado por esta Comisión en el proveído que antecede.

CUARTO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso b., 54° y 56° del Estatuto de morena, así como del artículo 19 y 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

A C U E R D A N

PRIMERO. Se previene al C. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA, en relación con el recurso de queja presentado ante esta CNHJ, en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **setenta y dos (72) horas** contadas a partir de que se le haya hecho la notificación del presente Acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora, conforme a lo establecido en el proveído **CUARTO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Fórmese el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-CM-723/2026,** y regístrese en el Libro de Gobierno.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora como corresponda, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional el presente Acuerdo por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a efecto de notificar a las partes e interesados y notificar a las partes e interesados, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

"DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN"

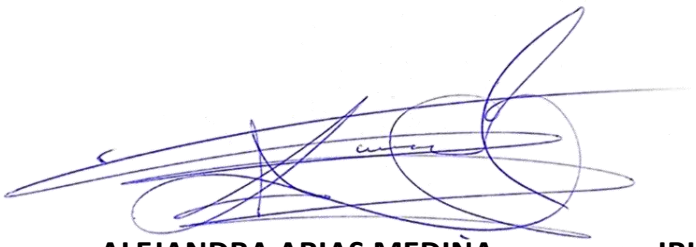

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA

IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA